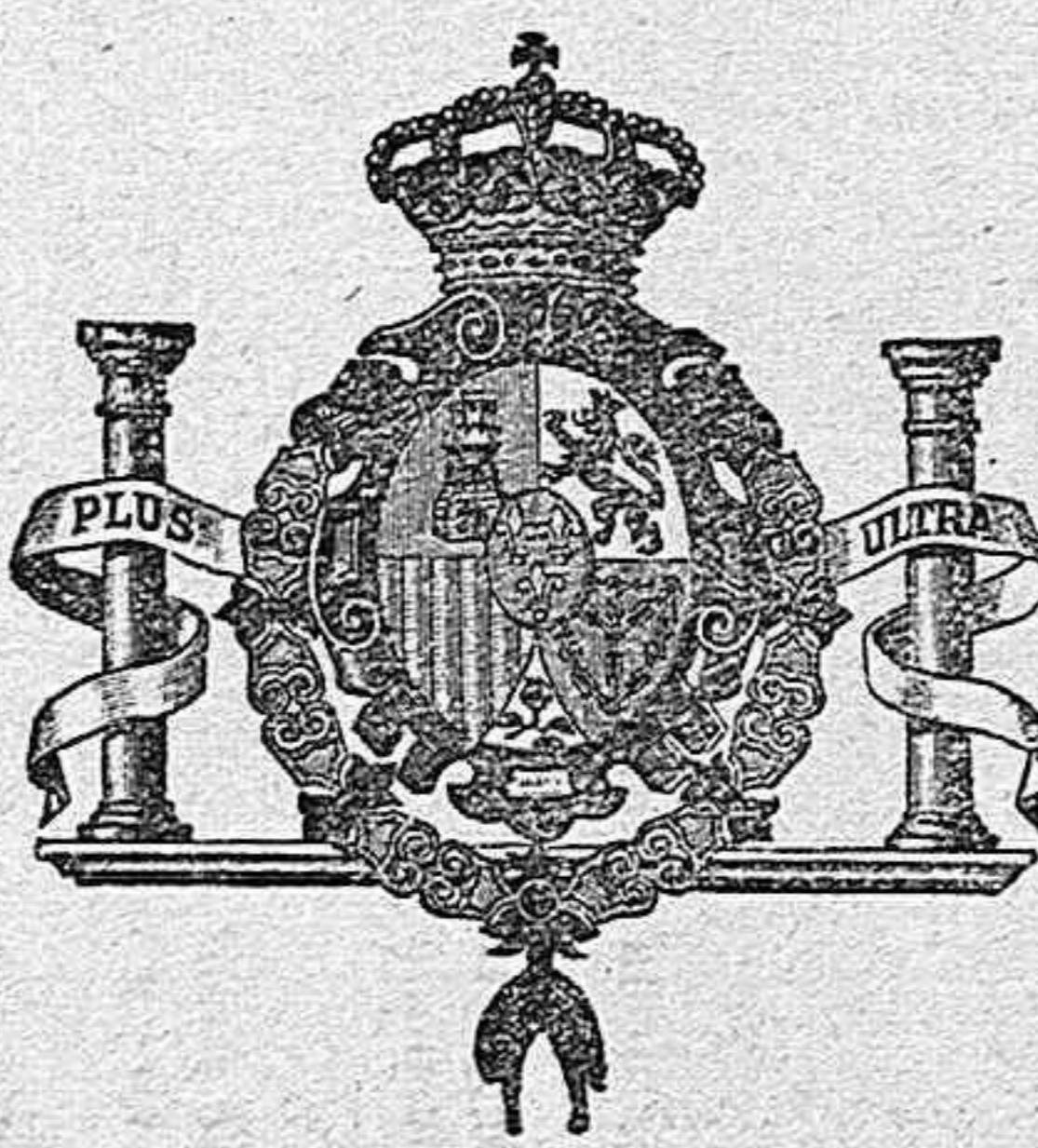


Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que permane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6·75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

provincia de Zamora.

ANUNCIO

Por Real orden telegráfica de 3 del corriente, se dispone, que de los reclutas de cuota que se hallan en sus casas disfrutando permiso y han sido llamados á filas por llevar en esta situación más de dos meses, sólo se permitirá prórroga con permiso hasta el día 20 del actual á aquellos que lo soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de la Región por necesidad de presentarse á exámenes y lo acrediten por medio de los correspondientes certificados ó matrículas académicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 5 de Septiembre de 1914.—De orden de S. E., El Comandante Jefe de E. M., José M.ª Baigorri.
R—1739

Hospicio provincial de Zamora.

ANUNCIO

El dia 16 del corriente dará principio el pago de los honorarios correspondientes á las nodrizas externas, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve y media á las trece horas; advirtiendo que sólo se pagará á las que se presenten en la capital precisamente el dia señalado para cada pueblo y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de pueblos será el siguiente:

Día 16.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas y Carbollino.
Día 17.—Ecuadra, Fariza, Fermoselle, Fornillos y Fresno.

Día 18.—Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moraleja y Moralina.

Día 19.—Muga, Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame y Torrefrades.

Día 21.—Torregamones, Villadepera, Villamor de Cadozoz, Villar del Buey y Villamor de la Ladre.

Día 22.—Villardiegua, Viñuela, Zafara, Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Ferreruela.

Día 23.—Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfría, Friera, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Morenuela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 24.—San Vitero, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, Trabazos, Tábara, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde y los partidos de Fuentesauco, Benavente y Puebla.

Día 25.—Los de Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio para evitar los perjuicios á los interesados.

Zamora 7 de Septiembre de 1914.—El Diputado Visitador, Eduardo Gutiérrez.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Antonio Rodríguez.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1914.

Don Tomás Remesal, vecino de San Justo, por providencia de esta fecha ha sido declarado en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el descubierto de 11·56 pesetas y concepto de Derechos Reales.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 2 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1715

Por providencia dictada en este día, ha sido declarado incuso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, al Alcalde de San Vicente de la Cabeza, por el descubierto de 50 pesetas, importe de la multa impuesta por el señor Delegado de Hacienda á propuesta del Liquidador de Alcañices y previo informe de la Abogacía del Estado de 23 de Julio último, y procedase por el Arriendo de Contribuciones á la instrucción del procedimiento.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción de recaudación.

Zamora 3 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1718

CONTRIBUCIONES

Tercer trimestre de 1914.—1º Zona de Bermillo

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 4 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1724

APROVAMIENTOS

é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

La provincia de Zamora formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Agosto último.

Nº de orden	Fecha de la concesión.	Nombres y apellidos.	EDAD	VECINDAD		Profesión
				Pueblo	Provincia	
86	3 Agosto 1914	Sinesio Alonso Melgar	50	Bretocino	Zamora	Pescador
87	" "	Santiago Prieto Santiago	52	Rionegro del Puente	"	Labrador
88	4 "	Domingo Ferrero	40	Palazuelo	"	Jornalero
89	" "	Heraclio de Castro	38	Idem	"	"
90	" "	Alejandro de la Iglesia	44	Idem	"	"
91	7 "	Faustino San Román	35	Villalpando	"	"
92	10 "	Manuel Alonso	45	Letrillas	"	"
93	" "	José Francisco	36	Muelas los Caballeros	"	"
94	17 "	Farmin Martín	40	Alcañices	"	"
95	" "	Valeriano de Castro	29	Pobladura Valderaduey	"	"
96	19 "	Manuel Núñez	52	Zamora	"	"
97	" "	Antonio Matellanes	53	Sendín	"	"
98	27 "	Victoriano Pelaz	40	Zamora	"	"
99	" "	Doroteo Yáñez	39	Vime	"	"
100	28 "	Pedro Fernández	42	Castrogonzalo	"	"
101	" "	Julio Garcinuño	30	Zamora	"	"

Zamora 4 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. A., El Ayudante, José Batlle.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

NEGOCIADO DE APREMIOS

PRESUPUESTO DE 1914

Relación de descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan, procedese por el Arriendo de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres de los deudores	Vecindad	Débitos. — Pesetas
D. José Prada Fernández	Videmala	3'48
José Prada Fernández	Idem	7'51
Julián Adolfo Diéguez	Benavente	27'01
D. Alfonsa Alonso Gómez	Villarrín de Campos	123'20

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 1.º de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez.

R—1709

Ayuntamientos.

TORO

Don Francisco Rodríguez Roldán, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que llegada la época en la cual debe formarse, discutirse y aprobarse el presupuesto y repartimiento carcelario de la de este partido judicial, para atender al pago de las atenciones correspondientes en el próximo año de 1915; he acordado á tal objeto convocar y citar por medio del presente á los representantes de los Ayuntamientos de este partido, para que autorizados en legal forma comparezcan el día 13 del mes actual, á las once, en la Casa Consistorial de esta ciudad; advirtiendo que de no concurrir suficiente número á la primera convocatoria, se verificará la segunda, á la misma hora, el día 15 de repetido mes, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Toro 7 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

R—1735

VILLALPANDO

Don Emiliiano Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalpando y por tanto de la Junta de Representantes de la Carcel de este partido judicial.

A los Ayuntamientos del partido, hago saber: Que para proceder al examen y censura de las cuentas de la Carcel del partido, correspondientes al ejercicio de 1913 y á la formación del presupuesto ordinario para el de 1915, he acordado en providencia de hoy y en uso de las facultades que me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, convocar á la Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido para el día diez y seis del corriente á las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial; á este fin los Sres. Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á sus Ayuntamientos para que por los mismos se designe Representante que en su nombre y provisto del documento que justifique su representación, haya de concurrir á la Junta, para la que desde luego quedan citados por la presente; advirtiéndoles que si por falta de concurrencia de la mayoría de los Vocales, no pudiere tener lugar en el día señalado, quedan

también convocados por la presente para dos días después, ó sea para el diez y ocho á la misma hora, en cuyo día se tomará acuerdo con los Representantes que asistan, cuálquiera que sea su número.

Villalpando 1.º de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Emiliiano Ruiz.—P. S. M., El Secretario, Gerardo Vecino.

R—1736

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

ZAMORA

Don Felipe Fernández Esteban, Juez de primera instancia accidental de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el juicio que se tramita en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario á que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, instados por D. Manuel Maés Sevillano, vecino de esta ciudad, contra D. Tomás Domínguez Guerra, de la misma vecindad, sobre pago de un crédito de setecientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, más los intereses que se devenguen y costas que se causen, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Octubre próximo, á las once, la finca siguiente:

Un bacilar de seis años, al pago de las Llamas, su extensión es de noventa y cuatro áreas y diez y ocho centíreas: linda al Este con camino de Monfarracinos y queda á su izquierda, al Sur con tierra de Angel Lozano y partida igual de D. Angel Domínguez Guerra y al Oeste y Norte con fincas de la Estación del ferrocarril, valorada en mil quinientas pesetas.

Se hace constar que los autos y certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno, están de manifiesto en la Secretaría del Actuario; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación.

Zamora siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Felipe Fernández Esteban.—Ante mí, José Bustamante.

R—1757

BENAVENTE

Ferrández García, Isidro; mayor de edad, natural y vecino de Quintanilla de Urz, procesado en causa por lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia de Zamora, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Benavente treinta de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez interino, Rufino Gutiérrez.—Por su mandado, El O. H., José Giménez.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados los pastos para toda clase de ganados de todas las fincas que poseen en propiedad en el término de Carrascal los vecinos del mismo Eduardo Esteban y Vicente Santiago Chamorro. Los infractores serán castigados con arreglo al Código Penal.